

en padronamiento general del vecindario de Yedla  
para la cobranza de R. contribuciones y  
demas, con los alistan<sup>tos</sup> de Guías y milici-  
as, no resulta que mis padres ni alguno de  
sus descend.<sup>tes</sup> desde el año de setecientos veintiun  
ya el ochocientos hayan sido gravados con  
algunaje las pensiones ó cargas que toleran-  
ben al Estado. Hano y general, antes si desde su  
establecim.<sup>to</sup> en Yedla siempre han merecido  
el general concepto de Nobles e Hijosdalgo  
como descend.<sup>tes</sup> de otros tales, y la comun opi-  
nion ha sido, yes que los referidos Dime-  
nios de Ural, y los de la Villa de Sumilla  
que actualm.<sup>te</sup> se hallan en ella en posesión  
de nobles tienen un mismo origen como  
descend.<sup>tes</sup> de una cara comun. En Sumilla  
sucede lo mismo de no haber sido gravados ja-  
mas alguno de los dextra familia con pe-  
chos, contribuciones, gravamenos, ni pe-  
naltades Reales ni Concejiles. Todo lo  
expuesto que resulta de las diligencias que  
presento, y juro practicadas con la mayor

